



El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), con fundamento en los artículos 14; 35, fracciones I y II; 41, párrafo tercero, Bases I y V, Apartado C, y 122, Apartado A, fracciones II y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h); 98, numerales 1 y 2, 104, inciso f) y 329, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley de General de Partidos; 1, numerales 1, 3 y 5; 7, Apartado F, numeral 2; 24, numerales 2 y 3; 27, Apartados A, numeral 1 y B, numerales 1 y 5; 28; 29 Apartado A, numeral 2; 46, Apartado A, inciso e); 50, numeral 1; 52, numerales 1, 2 y 3, y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y IV, y tercero; 2, párrafos primero y segundo; 3; 6, fracciones I y IV; 7, fracción III; 8; 12, párrafo primero; 16, párrafos cuarto, quinto y sexto; 30; 31; 32, párrafo primero; 33; 34, fracciones I y II; 36, párrafos primero, segundo y tercero, fracción IX; 37, fracciones I, III, V, VI y VII; 41, párrafos primero, segundo y tercero; 47, párrafos primero, segundo y tercero; 50, fracciones I, II, incisos b) y d), párrafo segundo, XVI y XXVII; 111; 115, párrafo primero; 116; 240; 256; 257; 272, fracción I; 310, párrafo primero, fracciones II y III; 311; 356; 357, párrafo primero y 359 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, de 10 de agosto de 2020, emitido por el propio órgano superior de dirección del IECM:

## CONVOCA

A LA CIUDADANÍA Y PARTIDOS POLÍTICOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, PARA ELEGIR DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ALCALDESAS Y ALCALDES, ASÍ COMO CONCEJALAS Y CONCEJALES DE LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES TERRITORIALES, CUYA JORNADA ELECTORAL SE CELEBRARÁ EL 6 DE JUNIO DE 2021, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

## BASES

**PRIMERA.** El proceso electoral se sujetará a las disposiciones previstas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, el Código, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y los acuerdos que, según su ámbito de competencia, emitan el Instituto Nacional Electoral y el IECM, ambos por conducto de sus Consejos Generales, así como de sus Consejos Distritales.

**SEGUNDA.** Este proceso electoral comprenderá las siguientes etapas:

- Preparación de la elección. Iniciarán con la primera sesión que el Consejo General del IECM celebre en la primera semana del mes de septiembre de 2020, comprendiendo el registro de candidaturas sin partido y de candidaturas propuestas por los partidos políticos y coaliciones, siempre que cumplan con los requisitos que contempla el Código, y concluirá al iniciarse la jornada electoral;

- Jornada electoral. Iniciarán a las 8:00 horas del domingo 6 de junio de 2021 y concluirá con la entrega de los paquetes electorales a los Consejos Distritales del IECM;

- Cómputo y resultados de las elecciones. Iniciarán con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluirá con los cómputos de las elecciones respectivas; y

- Declaratorias de validez. Iniciarán al concluir los cómputos de cada elección y finalizarán con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México y de Alcaldías hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en este tipo de elecciones.

**TERCERA.** Las personas ciudadanas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establece la normativa aplicable, indicada en el Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020 y en la presente Convocatoria, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registradas como personas candidatas de partidos políticos o como candidatas o candidatos sin partido para ocupar cargos de elección popular mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo de las personas electoras originarias y vecinas de la Ciudad de México, en los términos que determinen la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local y el Código.

**CUARTA.** Los casos no previstos en esta Convocatoria y los que se presenten durante el proceso electoral ordinario serán resueltos por el Consejo General del IECM y sus respectivas Comisiones, atendiendo a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables y a las determinaciones que emita el Consejo General del INE en el marco de sus atribuciones.

**QUINTA.** Los plazos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas sin partido y de registro de candidaturas, serán conforme a lo que acuerden los Consejos Generales del IECM y del INE en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEXTA.** La elección de la Diputación Migrante será de conformidad con los lineamientos que apruebe el Consejo General del IECM.<sup>1</sup>

**SÉPTIMA.** En todas las etapas de la presente Convocatoria se observará la protección más amplia a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en los Tratados e Instrumentos Internacionales, en las Leyes Generales y en la Constitución Local.

**Consejo General**  
Instituto Electoral de la Ciudad de México [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)  
Con participación todo funciona

<sup>1</sup>La resolución que emitió la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 2 de junio de 2020 en el expediente **SCM-JDC-27/2020**, a través de la cual determinó inaplicar las disposiciones del Decreto que reformó los artículos 6, fracción I; 13, párrafo primero, y 76, fracción VII; asimismo, derogó los artículos 4, apartado B, fracción III; 13, párrafo tercero; 76, fracción V, y Vigésimo Quinto Transitorio del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de enero de 2020 relativas a la figura de la Diputación Migrante para el proceso electoral local ordinario 2020-2021 se encuentra **sub iudice**, con motivo de la presentación del recurso de reconsideración identificado con el número de expediente **SUP-REC-88/2020** que se encuentra en trámite ante la Sala Superior de dicho Tribunal. Por lo que, la elección de Diputación Migrante se llevaría a cabo solamente si la resolución de Sala Regional es confirmada por la Sala Superior.